



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante	UBERNEY ARROYAVE OCAMPO Y EDUARD ANTONIO ARROYAVE OCAMPO
N. N. A.	G. A. U. , A. F. A. U. , E. A. O. y E. A. O.
Radicado	05-001-31-10-0014-2021-00235-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Interlocutorio	694

Mediante auto del 09 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, presentada por el señor UBERNEY ARROYAVE OCAMPO Y EDUARD ANTONIO ARROYAVE OCAMPO en favor de los menores, G. A. U., A. F. A. U., E. A. O. y E. A. O., en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 188 del 10 de noviembre de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por los señores UBERNEY ARROYAVE OCAMPO Y EDUARD ANTONIO ARROYAVE OCAMPO y en favor de los menores, G. A. U., A. F. A. U., E. A. O. y E. A. O., en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto
procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8a8788955b88a7b2d72b51e82bcfb96d9a32b40229bfa4b29d85dce645b272**

Documento generado en 22/11/2021 12:02:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>